



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Jefatural Regional

Nº 063 -2024-GR-APURIMAC/ORSLTPI.

Abancay, 27 NOV. 2024

VISTO:

La *Opinión Legal* N° 501-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, *Informe* N° 1270-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 20 de noviembre de 2024, *Informe* N° 297-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 18 de noviembre de 2024; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según el art. 32° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, se señala La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. (...);

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

En fecha 31/03/2019, el Gobernador Regional emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, en el que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, Denominado: "Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de Apurímac"; la referida en su numeral 5 Disposiciones Generales - 5.1.1, liquidación de oficio: Es el procedimiento Técnico administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente de liquidación y contempladas en las cuentas 1501 Edificios y Estructuras: Sub Cuenta 1501.07 construcciones de edificios no residenciales y sub cuenta N° 1501.07 otras estructuras 1504 inversiones intangibles, 1505 estudios y proyectos; con la finalidad de determinar su estado situacional y su costo de inversión, obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación. Asimismo, en el numeral 6.3 inciso d) -3) se detalla: La Comisión de Liquidación estará integrada de la siguiente manera:

- 01 Ing. de la Especialidad (según proyecto de inversión) o Arquitecto (para el caso de edificaciones). Este miembro de la comisión actuará como Presidente y responsable de la liquidación técnica de oficio.
- 01 Contador o Administrador. Este miembro será responsable de la liquidación financiera de oficio
- 01 Ing. representante de la Sub Gerencia de Obras o Gerencia Regional responsable de su ejecución.

Según Resolución Gerencial General Regional N° 305-2024-GR.APURIMAC/GG., de fecha 15/10/2024, se aprueba el plan operativo de actividades de liquidación de proyectos de inversión por la modalidad de oficio, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos y opiniones técnicas del personal profesional y especializado con el que cuenta la entidad;

Que, mediante el Informe N° 297-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV., de fecha 18/11/2024, el C.P.C. Walter Rivas Vergara, Liquidador Financiero y encargado de la Coordinación de Liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión, solicita la conformación de la Comisión de Recepción y liquidación por la modalidad de oficio del proyecto con CUI N° 2078032, denominado: "Construcción de Infraestructura y equipamiento modular de la institución educativa de nivel secundario Javier Heraud Pérez del distrito de Lucre, provincia de Aymaraes, región Apurímac", y señala que:

En ese entender, y estando pendiente el Proceso de Recepción y Liquidación Técnico Financiero por la Modalidad de Oficio del Proyecto de Inversión precitado y de acuerdo a los antecedentes y procedimiento según Directiva, se Solicita conformar la Comisión de Recepción y Liquidación por la Modalidad de Oficio del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2078032 denominado: "Construcción de Infraestructura y equipamiento modular de la institución educativa de nivel secundario Javier Heraud Pérez del distrito de Lucre, provincia de Aymaraes, región Apurímac", el cual pretende orientar y que contribuya efectivamente al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos, metas y aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se SOLICITA la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación por la Modalidad de Oficio del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2078032 denominado: "Construcción de Infraestructura y equipamiento modular de la institución educativa de nivel secundario Javier Heraud Pérez del distrito de Lucre, provincia de Aymaraes, región Apurímac", integrada por los siguientes miembros:

| NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO |
|---|--|
| Ing. Fernando Quispe Choque | Presidente (Responsable de la Liquidación Técnica) |
| Cpc. Wilson Leovid Choque Herrera | Integrante (Responsable de Liquidación Financiera) |
| Ing. Katerine Keplin Zubizarreta Chacón | Integrante (Representante de la Sub Gerencia de Obras) |

Que, en fecha 20/11/2024, Informe N° 1270-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, la Oficina Regional de Supervisión, remite el plan operativo de actividades, y señala:

- a) según Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, se establece el procedimiento para liquidación y transferencia por la modalidad de oficio de proyectos de inversión pública, ejecutados y/o financiados por el gobierno regional de Apurímac, directiva aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 31/03/2016. (LIQUIDACION DE OFICIO).
- b) De la revisión de los antecedentes documentales, y estando a la Base legal, se tiene la solicitud de conformación de comisión de recepción y liquidación técnico-Financiero, del proyecto denominado: "Construcción de Infraestructura y equipamiento modular de la institución educativa de nivel secundario Javier





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Heraud Pérez del distrito de Lucre, provincia de Aymaraes, región Apurímac", el cual pretende orientar y contribuir efectivamente al cierre de brechas prioritarias; por lo que, se debe reconfigurar la comisión de recepción y liquidación, mediante acto resolutorio; por tanto, hago de su conocimiento la circunstancias descrita y solicito que por su intermedio se dispongan a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que en adición a sus funciones y competencias delimitadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, cumplan con revisar y elaborar el acto resolutorio y se continúe con las acciones técnicas de recepción y liquidación de proyectos.

Que, mediante el Proveído Administrativo N° 7136, de fecha 20/11/2024, la Gerencia General, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para revisión y atención de acuerdo a norma;

Que, según la Opinión Legal N° 501-2024-GORE APURIMAC/DRAJ, de fecha 21/11/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realiza la revisión del expediente que contiene la solicitud la conformación de la Comisión de Recepción y liquidación por la modalidad de oficio del proyecto con CUI N° 2078032, denominado: "Construcción de Infraestructura y equipamiento modular de la institución educativa de nivel secundario Javier Heraud Pérez del distrito de Lucre, provincia de Aymaraes, región Apurímac", y señala:

Considerando el marco normativo constituido por la Resolución N° 195-88 - norma para la Ejecución de obras públicas por administración directa, concomitante con la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC, "para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", así como la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, "Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de Apurímac", aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Liquidador Financiero y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria, para cumplir con el procedimiento regular, ergo, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable, para la aprobación resolutoria de la reconfiguración de la comisión de recepción y liquidación por la modalidad de oficio del proyecto denominado: denominado "Construcción de Infraestructura y equipamiento modular de la institución educativa de nivel secundario Javier Heraud Pérez del distrito de Lucre, provincia de Aymaraes, región Apurímac", con CUI N° 2078032, conformado por los siguientes Integrantes:

| NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO |
|---|--|
| Ing. Fernando Quispe Choqqe | Presidente (Responsable de la Liquidación Técnica) |
| Cpc. Wilson Leovid Choque Herrera | Integrante (Responsable de Liquidación Financiera) |
| Ing. Katerine Keplin Zubizarreta Chacón | Integrante (Representante de la Sub Gerencia de Obras) |

Que, la Recepción y Liquidación Técnica Financiera de Obra, es responsabilidad del Órgano de Administración y de los funcionarios designados por la Entidad sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna; por tanto, la Entidad procederá a designar una Comisión de liquidación técnica y financiera, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente Técnico del Proyecto/inversión culminada, el mismo determina en forma objetiva la calidad de los trabajos y las valorizaciones reales del proyecto y/o inversión;

Que, la entidad a la fecha tiene implementado para el proceso de ejecución, liquidación y transferencia de proyectos de inversión, directivas de orden interno que son de estricto cumplimiento para todos los agentes responsables de la ejecución de proyectos e inversiones; en dichas directivas, se detallan procedimientos, para poder culminar y proceder a conformar el comité de recepción y liquidación de obras/proyectos; en consecuencia, resulta necesario la conformación de la Comisión de Liquidación técnico y financiera por la modalidad de oficio del Proyecto denominado: "Construcción de Infraestructura y equipamiento modular de la institución educativa de nivel secundario Javier Heraud Pérez del distrito de Lucre, provincia de Aymaraes, región Apurímac";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y, demás unidades orgánicas inmersas en su elaboración deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR., de fecha 23/10/2023, delego al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, funciones y atribuciones, en el marco de inversiones públicas y/o Proyectos de inversión pública (Infraestructura, Productivas, Sociales, Ambientales, Gestión) Culminados, como la descrita en el artículo 6° numeral 4) "Designar el comité de recepción de obra (...)". Al respecto esta delegación de autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, los informes técnicos, y opiniones técnicas de Liquidador Financiero y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, deviene en procedente reconstituir la comisión de liquidación del Proyecto denominado "Construcción de Infraestructura y equipamiento modular de la institución educativa de nivel secundario Javier Heraud Pérez del distrito de Lucre, provincia de Aymaraes, región Apurímac";

Por las consideraciones expuestas, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR. de fecha 23/10/2023, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión por la Modalidad de Oficio denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO JAVIER HERAUD PÉREZ DEL DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC**", con CUI N° 2078032; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO |
|---|--|
| Ing. Fernando Quispe Choqqe | Presidente (Responsable de la Liquidación Técnica) |
| Cpc. Wilson Leovid Choque Herrera | Integrante (Responsable de Liquidación Financiera) |
| Ing. Katerine Keplin Zubizarreta Chacón | Integrante (Representante de la Sub Gerencia de Obras) |

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, "Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de Apurímac", y demás normas complementarias y/o modificatorias; así como a otras disposiciones que regulen el proceso de liquidación de inversiones.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a cada uno de los integrantes de la comisión, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las áreas técnicas encargadas del control del proceso de ejecución y liquidación, deberán cautelar la observancia del marco legal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. VICTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VACS/ORSLTPI
MQCH/DRAJ
SRobles

